



VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL Y QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° 040 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 07 MAR. 2007

VISTOS:

El Informe N° 003-2007-REGION CALLAO/GA-ORH-MLM de fecha 15 de enero del 2007, el Informe N° 033-2007-REGION CALLAO/GA-ORH, de fecha 18 de enero del 2007, el Informe N° 153-2007-REGION CALLAO/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Proveído N° 321-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 01 de marzo del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 512-2007-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 0008-2006-REGIÓN CALLAO (Segunda Convocatoria) SUMINISTRO DE REFRIGERIO A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se otorgó la buena pro al postor **Antojos Latino EIRL.** por el valor ofertado de S/. 488,307.60 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Siete con 60/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Contrato N° 022-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- SUMINISTRO DE REFRIGERIO, de fecha 05 de diciembre del 2006;

Que, mediante Informe N° 003-2007-REGION CALLAO/GA-ORH-MLM del 15 de enero del 2007, Bienestar Social comunica que se encuentra pendiente de pago la obligación respecto al servicio efectuado por el proveedor **Antojos Latino EIRL.** en relación al Contrato N° 022-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- SUMINISTRO DE REFRIGERIO, al 31 de Diciembre del 2006, que mediante el Informe N° 033-2007-REGION CALLAO/GA-ORH, del 18 de enero del 2007 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita se continúe el trámite de pago, derivando el documento a la Gerencia de Administración para ser elevado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación entregada por el área usuaria -**Oficina de Recursos Humanos**- como responsable de la Administración y Supervisión del contrato (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006;

Que mediante Informe N° 153-2007-REGION CALLAO/GA-ORH, de fecha 22 de febrero del 2007, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos identifica el motivo por el cual se generó el retraso en el pago y precisa la partida presupuestaria a afectarse, rectificando además, el importe de lo que se adeuda al proveedor **Antojos Latino EIRL.**, debiendo ser **S/. 19.747.20** (Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles) y no S/. 19,360.00, como inicialmente se requirió con el Informe N° 003-2007-REGION CALLAO/GA-ORH-MLM;

Que, conforme los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, se debe a que en aplicación a la Cláusula Octava numeral 8.1 que a la letra dice: "*Los pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, MENSUALMENTE contra Conformidad de la Prestación*", y siendo el día 29 de diciembre del 2006 la última prestación, no habiéndose tramitado el pago por ser cierre del ejercicio fiscal 2006;



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

040

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **Antojos Latino EIRL** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por un importe de **S/. 19.747.20** (Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago del mes de diciembre;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, del artículo 57 y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **Antojos Latino EIRL** el importe de **S/. 19.747.20** (Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles), que deberá ser cancelado con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MILKA COZA BRASSINELLI**
Gerente de Administración